

Ayudas para realizar actividades de teatro y danza (2013)

Documentación a presentar

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación original o, en su caso, copia auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario:

Documentación relativa al solicitante para las tres modalidades

Documentación relativa a la identidad:

A) Empresario individual: Documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, en su caso (Si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria su aportación).

B) Sociedad mercantil:

1) Tarjeta de identificación fiscal.

2) Original y fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. En el supuesto de sociedades cooperativas, escritura de constitución y estatutos sociales y certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas que corresponda.

3) DNI del representante de la empresa (Si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria su aportación).

4) En el caso de empresas cuya sede esté en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo distinto del español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, y poder bastantado por un Letrado de la Comunidad de Madrid.

Documentación administrativa:

1. Certificación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (Si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria su aportación).

2. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (Si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria su aportación).

3. Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

4. Certificado de la vida laboral de la empresa en el último año expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5. Alta en el IAE, epígrafe 965, y subepígrafe que corresponda, y, en su caso, último recibo pagado (el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria) o certificado de exención o declaración responsable de que la cifra de negocios en el ejercicio fiscal anterior ha sido inferior a 1.000.000 de euros.

Los solicitantes de ayuda en la modalidad de programación de salas deberán presentar un certificado de situación censal de la Agencia Estatal Tributaria en donde conste su alta en el IAE de, al menos, cuatro años.

6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modelo 104F01).

7. Declaración sobre cualquier ayuda o subvención pública recibida para el mismo proyecto. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de estas bases, al mismo objeto no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto (modelo 104F02).

8. Declaración de no ser deudor por reintegro en la Comunidad de Madrid (modelo 104F01).

9. Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros (modelo 104F01).

10. Declaración de las ayudas recibidas por la empresa en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso, sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L. 379, de 28 de diciembre), actualmente los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (modelo 104F02).

Documentación relativa a la solvencia de la empresa:

- Trayectoria profesional: Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en las actividades en las artes escénicas en los últimos cuatro años, o desde el plazo de su constitución, si este fuese menor (para las ayudas a la producción: Modelo 104F04). En este último supuesto se aportarán, además los currículos de sus componentes.

Documentación relativa al proyecto:

1. Producción de una obra de teatro:

a) Proyecto que se propone realizar, que incluirá los aspectos siguientes:

- 1) Memoria explicativa del productor.
- 2) Proceso de producción de la obra y calendario del mismo con fechas de ensayo y estreno.
- 3) Ficha artística y técnica prevista.
- 4) Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor que correspondan.
- 5) Texto de la obra, si lo hubiera.
- 6) Documentación que acredite el compromiso de los intervinientes en el proyecto teatral: contrato o declaración responsable.
- 7) Ficha resumen de la producción (modelo 104F04).
- 8) Declaración del número de desempleados que se van a contratar en el proyecto cultural. A estos efectos tendrán la condición legal de desempleados, aquellos que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo al menos un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social.
- 9) Cualquier otro documento que se considere de interés para la valoración del proyecto.

b) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para el proyecto presentado y plan de financiación.

A modo indicativo el presupuesto se presentará en el anexo correspondiente (modelo 104F05) y estará formado por lo siguiente: gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas de ensayos y seguridad social, "atrezzo", decorados, gastos para la adquisición de los derechos de autor, alquiler de locales para ensayos, publicidad y promoción y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción y estreno teatral. Los gastos generales no podrán superar el 5 por 100 del coste total del proyecto. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realicen en el proyecto. A los efectos de la presente Orden, los presupuestos se computarán referidos a bases imponibles.

2. Producción de una obra coreográfica.

a) Proyecto que se propone realizar, que incluirá los aspectos siguientes:

- 1) Memoria explicativa del productor.
- 2) Proceso de producción de la obra y calendario del mismo con fechas de ensayo y estreno.
- 3) Ficha artística y técnica prevista.
- 4) Documentación que acredite el compromiso de los intervinientes en el proyecto coreográfico: contrato o declaración responsable.
- 5) Ficha resumen de la producción (modelo 104F04).
- 6) Declaración del número de desempleados que se van a contratar en el proyecto cultural. A estos efectos tendrán la condición legal de desempleados, aquellos que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo al menos un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social.
- 7) Cualquier otro documento que se considere de interés para la valoración del proyecto.

El proyecto podrá ser obra de nueva creación o, en su caso, de repertorio, entendiéndose por tal la reposición, versión o actualización de una obra de la empresa solicitante que haya sido estrenada, al menos, cinco años antes de la entrada en vigor de la respectiva convocatoria. En el caso de ser obra de repertorio se deberá acreditar que el solicitante se encuentra en posesión de los derechos para su representación.

b) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para el proyecto presentado y plan de financiación.

A modo indicativo el presupuesto se presentará en el Anexo correspondiente (modelo 104F05) y estará formado por lo siguiente: gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas de ensayos y seguridad social, "atrezzo", decorados, gastos para la adquisición de los derechos de autor, alquiler de locales para ensayos, publicidad y promoción y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción y estreno coreográfico. Los gastos generales no podrán superar el 5 por 100 del coste total del proyecto. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realicen en el proyecto. A los efectos de la presente Orden, los presupuestos se computarán referidos a bases imponibles.

3. Programación de salas de teatro:

a) Proyecto que se propone realizar, que incluirá los siguientes aspectos.

1) Memoria explicativa en la que se indicará la propuesta de programación de la sala de teatro con un mínimo de 75 representaciones. Se aportará el calendario previsto de las mismas.

En la programación se distinguirá:

- Espectáculos propios.
- Espectáculos contratados.
- Actividades extraordinarias de la sala.

2) Relación del personal de la sala de teatro: Categoría y funciones.

3) Ficha resumen de la programación de la sala (modelo 104F03).

4) Documentación acreditativa de la propiedad o arrendamiento de local y licencia de funcionamiento.

5) Declaración del número de desempleados que se van a contratar en el proyecto cultural.

A estos efectos tendrán la condición legal de desempleados, aquellos que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo, al menos, un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social.

6) Cualquier otro documento que se considere de interés para la valoración del proyecto.

b) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para el proyecto presentado y previsión de ingresos.

A modo indicativo el presupuesto se presentará en el Anexo correspondiente (modelo 104F06) y estará formado por lo siguiente: Gastos de mantenimiento de la sala, gastos de contratación de compañías, gastos de producciones propias, nóminas y seguridad social del personal propio, gastos para la adquisición de los derechos de autor, publicidad y promoción y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la programación de la sala de teatro. Los gastos generales no podrán superar el 5 por 100 del coste total del proyecto. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realicen en el proyecto.

A los efectos de la presente Orden, los presupuestos se computarán referidos a bases imponibles.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa Resolución expresa.

De conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, aquellas empresas que hayan sido solicitantes con la documentación debidamente presentada en convocatorias anteriores de producción teatral, y cuyas circunstancias no hayan sufrido variación o modificación alguna, no necesitarán aportar a la solicitud la documentación referida a la identidad (escrituras y documento nacional de identidad del solicitante), siempre que se haga declaración expresa de dicha circunstancia.